Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Phelipe por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las dos sizilias, de Jerusalen, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de seuilla, y de Vizcaia, y de Molina &ca = por quanto por parte de la villa de Calar para de este Reyno de Murzia, se nos a repre sentado que no dirigida a la villa de las ordenes expe didas por nra Rl Persona, que se os parti zipa ron por el capn D Garzia Ramirez de Arellano caualle ro del orden de santhiago subdelegado del D Carlos sucre then. Coronel a fin que con la su exzenzia pre sente concurrieran los Pueblos, con el esfuerzo po sible para la remonta de la caualleria de nros exerzi tos en que dando esa franzaua, la quietud y sosie go destos Reynos, sin enbargo de la es trechez en que os allauais, cons di tuida por repetidos saqueos que con ocasion de la Guerra nos abeis hecho, y exe zidas contribuziones que pagabais, no obstante reconoziendo quan precisso era el desempeño de nra obligazion en ocasion semejante, nos a sisteis seruido con quatro cauallos, con la cizcunstanzia que sin poder se os auia de azeriuir en quenta de de pago de lo que esa villa esta debiendo ala dhe Rea zienda de tres sueldos, de Alcau. y quatro medios por zien tos, de los atrasados hasta fin del año pasado de mill setezientos diez y sho, y visto por los de nro consejo y lo que se respondio por el nro fiscal se acordo espe